

Dec. No. 222-01 que nombra al señor Ciriaco Aníbal Rojas Herrera, Vicecónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 222-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Ciriaco Aníbal Rojas Herrera, queda designado Vicecónsul en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, en sustitución del señor Levy Suriel.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 223-01 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares, y dicta otras disposiciones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Priscilla Najri de Matsumoto, queda designada Consejero de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTICULO 2.- El señor Roberto Rodríguez, queda designado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Uruguay, en sustitución del señor Ariel Alfonso Alvarez.

ARTICULO 3.- La señorita Jocelyn A. Saladín Mock, queda designada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en Chile, en sustitución del señor Leopoldo Santos González.

ARTICULO 4.- La señorita Jacqueline Cruel Martínez, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en La Habana, Cuba, en sustitución de la señorita Licelotte Miranda Cruz.

ARTICULO 5.- La señorita Licelotte Miranda Cruz, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Bogotá, Colombia, creación.

ARTICULO 6.- La señora Yadira Slaibe, queda designada Auxiliar Consular del Consulado General de la República Dominicana en Bogotá, Colombia, creación.

ARTICULO 7.- La señora Yocasta J. Castellanos, queda designada Consejero de la Embajada de la República Dominicana en El Salvador, en sustitución del señor Rubén F. Reyes Tió.

ARTICULO 8.- La señora Yolanda Alexandra Victoria Alvarez, queda designada Secretaria de Primera Clase de la División para Asuntos de la ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor José Dantés Díaz Amboris, ascendido.

ARTICULO 9.- La señorita Acsamary Guzmán Nina, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en París, Francia, en sustitución del señor Julio Aníbal Fernández.

ARTICULO 10.- La señorita Mayra Rodríguez Valdez, queda designada como Secretaria de Primera Clase de la Subsecretaría de Estado de Negociaciones Comerciales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 11.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No.395-99, que designó al señor Aduar Farid Kury Bazy, como Embajador Adscrito a la Secretaría de

Estado de Relaciones Exteriores, Encargado para Asuntos de Medio Oriente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero de año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 224-01 que crea al Departamento de Pesca y Acuicultura, adscrito a la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Estado de Agricultura.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 224-01

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, garantizar el uso razonable de los recursos hidrobiológicos y suelos para la producción y abastecimiento de alimentos a la población del país.

CONSIDERANDO: Que la explotación pesquera del mar y aguas interiores, así como también la actividad acuícola hacen uso de los recursos hidrobiológicos y suelos del país para la producción de alimentos de origen animal y vegetal.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recurso Naturales, vela por el cumplimiento de las normas de protección y conservación de los recursos flora y fauna acuáticos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Agricultura, tiene el compromiso y la responsabilidad de la implementación y la ejecución de políticas de producción de alimentos, en armonía con el uso sostenible de los recursos naturales hidrobiológicos y suelos.

VISTOS el acápite 7 de al Artículo 18 y el Artículo 149 de la Ley General No.64-00, del 18 de agosto del 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO el acápite (m) del Artículo 1 de la Ley No.8, del 8 de septiembre de 1965, que asigna a la Secretaría de Estado de Agricultura, las atribuciones de fomentar la producción agropecuaria en el país.